

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL Y LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR

Conste por el presente, que las partes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido de este convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES

Por una parte, la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE), con domicilio en el cantón Durán, localizada en el Km. 5.5 de la vía Durán-Yaguachi, legalmente representado por su Rector, el **Dr. Manuel Roberto Tolozano Benites, PhD.** en adelante se denominará "**UBE**"; y por otra parte el **Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil ubicada en las calles Gómez Rendon entre Rumichaca y Noguchi, legalmente representado por la señorita **Ab. Andrea Delgado Mera** en su calidad de representante legal, en adelante se denominará "**CCPID-G**".

SEGUNDA. – ANTECEDENTES

2.1.- La UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR (UBE), inicia sus actividades de su publicación en el Registro Oficial - Quinto Suplemento N° 452, del viernes 14 de mayo de 2021, como una institución de educación superior de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, conforme con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior. Su misión es ser una universidad humanista, científico-tecnológica y de los saberes, reconocida por su oferta académica, por su orientación hacia la formación de profesionales capaces de aplicar la ciencia y la tecnología a la mejora de la calidad de vida, por sus avances en las relaciones interinstitucionales y por la articulación a redes académicas y de investigación nacional e internacional.

2.2.- El CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL, con RUC. 0968593840001, ha sido conformado de acuerdo con el artículo 54, literal j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil es una entidad que goza de autonomía administrativa, orgánica, presupuestaria y funcional, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, de acuerdo al artículo 8 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula y Actualiza la Conformación, Organización y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Guayaquil, publicada el 5 de febrero de 2026.

Tiene como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

2.3.- Considerando que las dos instituciones son entidades de servicio al público, encaminadas a propiciar el desarrollo integral en sus respectivos ámbitos de acción, se suscribe el presente convenio de cooperación interinstitucional previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos existentes en el país.

TERCERA: DISPOSICIONES LEGALES.

3.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (2008)

"Art. 352.- El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, Universitarios y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro".

CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO

Los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes en la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional son:

- I. Copia de cédula de ciudadanía y votación de los representantes legales de ambas instituciones.
- II. Nombramientos de representantes legales de ambas instituciones.
- III. Ruc institucional de ambas instituciones o su equivalente.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y las condiciones para desarrollar los siguientes acuerdos:

- a) Contribuir y fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos de la formación de tercer nivel de grado de estudiantes de UBE en el **CCPID-G**, a través de la realización de prácticas preprofesionales laborales y de servicio comunitario.
- b) Ofrecer de parte de la **UBE** al **CCPID-G**, dos (2) capacitaciones por año.
 - Realizar descuentos de parte de la **UBE** a **CCPID-G**, empleados y/o familiares del primer grado de consanguinidad y afinidad, el 10% de descuento en el pago regular de los aranceles educativos (cuotas mensuales) en carreras y maestrías de la UBE, por ello se aplicará sobre promociones u otro descuento que haya sido considerado con el estudiante al momento de la inscripción.

Los descuentos serán considerados becas por convenio y no incluyen inscripción, matrícula, módulos de inglés, uniformes, congresos u otros trámites académicos. para ello deben cumplir con el requisito de los procesos formales de matrícula y beca previstos en las áreas de secretaría, admisión y bienestar.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes en forma solidaria y voluntaria asumen las siguientes responsabilidades de manera conjunta y bilateral.

6.1.- La UBE se compromete a:

- 6.1.1. Crear los mecanismos institucionales que permitan cumplir el objeto de este convenio.
- 6.1.2. Designar coordinadores para cumplir con las actividades planificadas.
- 6.1.3. Supervisar, monitorear y dirigir las actividades planificadas.
- 6.1.4. Asumir la responsabilidad de elaboración de afiches y anuncios promocionales digitales, de la oferta académica y demás actividades a realizarse en este convenio.

6.2.- El CCPID-G, se compromete a:

- 6.2.1. No contraer obligaciones de carácter económico ni patronal, con los estudiantes ni con representantes de la **UBE**, durante la ejecución del presente convenio.
- 6.2.2. Difundir entre su personal, la oferta académica, cursos de educación continua y/o capacitación que organice la **UBE**.
- 6.2.3. Designar coordinadores para cumplir con las actividades planificadas.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes deberán conformar equipos de colaboradores que coordinen las actividades, con la

finalidad de proporcionar información, ayuda, asesoría y logística que sea necesaria para la ejecución y cumplimiento del convenio.

OCTAVA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de **(02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse automáticamente si el **CCPID-G** o la **UBE**, no manifiestan su voluntad de modificarlo o darlo por terminado, notificando para el efecto por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha de expiración. Cualquiera de las partes puede dar por terminado anticipadamente el presente convenio de cooperación interinstitucional, sin derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo, bastando una comunicación escrita, sin perjuicio de mantener los beneficios ya otorgados cuando este convenio estuvo vigente.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado:

- I. Por cumplimiento del plazo pactado;
- II. En cualquier tiempo, por una de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá realizarse con una anticipación mínima de 30 días calendario a la fecha en la que se desea la terminación del convenio;
- III. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio; y,
- IV. De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación, sin que se afecten las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.
- V. Por caso fortuito y fuerza mayor.

DÉCIMA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción de este convenio tiene un carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo.

DÉCIMA PRIMERA: DELEGADOS DE ENLACE

Cada institución conviene nombrar un delegado de enlace que formará parte del comité, cuyos miembros administrarán la ejecución del presente convenio:

POR EL CCPID-G

Señora: Econ. Evelyn Romero Carvajal

Cargo: Subcoordinadora Administrativa Financiera

Teléfono fijo y/o móvil del miembro del comité: 0996628059

Correo electrónico institucional del miembro del comité: eromero@ccpidguayaquil.gob.ec

POR LA UBE

Señor: PhD. Rricardo Grunauer Robalino

Cargo: Director de Extensión y Vinculación con la Sociedad

Teléfono fijo y/o móvil del miembro del comité: 0939758904

Correo electrónico institucional del miembro del comité: rgrunauer@ube.edu.ec

Señora: MSc. Narcisa Rendón Guerrero

Cargo: Coordinadora de Extensión y Vinculación con la Sociedad

Teléfono fijo y/o móvil del miembro del comité: 0450101258; 0969062452.

Correo electrónico institucional del miembro del comité: vinculacion@ube.edu.ec; njrendonq@ube.edu.ec.

DÉCIMA SEGUNDA. - REFORMAS Y CONTROVERSIAS

Cualquier modificación al presente convenio de cooperación interinstitucional, deberá realizarse por acuerdo escrito de las partes con firma de los representantes legales y formará parte integral del mismo.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan y con su representante legal.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio de cooperación interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en dos originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Durán a los 25 días del mes de julio del año 2026.



Validar únicamente en FIRMAR.
Firmado electrónicamente por:
MANUEL ROBERTO
TOLOZANO BENITES

Dr. Manuel Roberto Tolozano Benites, PhD.
Rector de la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE)



Validar únicamente en FIRMAR.
Firmado electrónicamente por:
ANDREA GRETTE
DELGADO MERA

Ab. Andrea Delgado Mera
Representante legal del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil